

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA LA SOCIEDAD ALMONÁZAR, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA INTENSIVA DE CEBO, SITUADA EN LA FINCA "EL SERAFÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (AAI/SE/151/10).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/151, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de D. Abel Ruiz Mesa, en nombre y representación de la sociedad ALMONÁZAR, S.L., con domicilio social en C/ Granada,1, C.P. 41300 – La Rinconada (Sevilla), solicitando la autorización ambiental integrada para el ejercicio de la actividad de la EXPLOTACIÓN GANADERA INTENSIVA DE CEBO, situada en la finca "El Serafin", en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- En fecha de 29 de diciembre de 2006 se presentó D. Abel Ruiz Mesa, en nombre y representación de la sociedad ALMONÁZAR, S.L., solicitud de autorización ambiental integrada de la EXPLOTACIÓN GANADERA INTENSIVA CEBO, situada en la finca "El Serafin", en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla, junto a:

- Justificante de abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Posteriormente, tras diversos requerimientos, fue aportada la siguiente documentación:

- Proyecto Básico de AAI, redactado por D. Julián Lancharro Carretero, Ingeniero Agrónomo, visado por el COIAA con fecha 5/09/2007 y nº 71385.
- Anexo al Proyecto Básico, redactado por D. Julián Lancharro Carretero, Ingeniero Agrónomo, de fecha marzo de 2008.
- Documentos acreditativos de los datos de identificación de la empresa y los representantes legales.
- Copia de solicitud de informe de compatibilidad urbanística presentada ante el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Copia del Comunicado emitido por la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, con fecha 15 de mayo de 2009.



Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	17/02/2011
		PÁGINA	1 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j			

- Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Anexo al Proyecto Básico, redactado por D. Julián Lancharro Carretero, Ingeniero Agrónomo, y D. Abel Lancharro Sayago, Ldo. Ciencias Ambientales, de fecha septiembre de 2010. Adjunto al mismo se incluye, entre otra documentación, copia de la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se aprueba el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos.
- Anexo de aclaraciones, relativo al sistema de granulación de pienso, gestión de estiércoles y de aguas residuales sanitarias.

TERCERO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 30 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de fecha 19 de junio de 2008, no habiéndose presentado alegación alguna.

CUARTO.- Con fecha 1 de agosto de 2008 se solicitó el informe preceptivo a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Dicho informe fue emitido con fecha 8 de septiembre de 2008.

QUINTO.- Con fecha 1 de agosto de 2008 se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de La Rinconada, sobre los aspectos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art.18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Dicho informe fue emitido con fecha 24 de septiembre de 2008.


SEXTO.- Se incorporó al expediente la comunicación de imposibilidad de emitir el Informe Ambiental correspondiente, emitida con fecha 3 de mayo de 2010 por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de mayo de 2010 se procedió a dar trámite de audiencia a los interesados, recibiendo alegaciones y diversa documentación complementaria por parte del interesado, las cuales son estimadas.

OCTAVO.- Se incorporó al expediente el Informe Ambiental, emitido el 23 de julio de 2010 por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.



NOVENO.- Con fecha 20 de enero de 2011 se procedió a dar nuevo trámite de audiencia a los interesados, remitiéndose el correspondiente Informe Propuesta de Resolución, no habiéndose recibido alegación alguna.

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

DÉCIMO.- Con fecha 9 de febrero de 2011 el Jefe del Servicio de Protección Ambiental formuló la correspondiente Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.


TERCERO.- El Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establece en su art. 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el anejo 1 deberá someterse a autorización ambiental integrada.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.3.b) del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la citada ley. Asimismo La instalación se encuadra en el epígrafe 10.8.c) del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del citado texto normativo.



POR LO QUE

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y sus modificaciones, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

RESUELVO

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA** a la sociedad ALMONAZAR, S.L., para la explotación porcina intensiva de ciclo cerrado, en la finca "El Serafín", del término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla.

El ejercicio de la actividad de la explotación está supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización:

- Anexo I: Descripción de la instalación
- Anexo II: Condiciones generales
- Anexo III: Límites y condiciones técnicas
- Anexo IV: Plan de Vigilancia y Control
- Anexo V: Plan de mantenimiento
- Anexo VI: Contenido del Informe Ambiental
- Anexo VII: Buenas prácticas
- Anexo VIII: Acondicionamiento de focos fijos de emisión para muestreo isocinético de gases

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente el contenido de la resolución así como una memoria, y se notificará a:

- ALMONÁZAR, S.L.
- Ayuntamiento de La Rinconada.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

AAI/SE/151/10

Página 4 de 46

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo: Fco. Javier Fernández Hernández



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Teléf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 5 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFpDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 46
CBFpDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

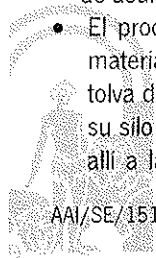
ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- Expediente: AAI/SE/151
- Promotor: ALMONAZAR, S.L., CIF B-41088170. C/ Granada, 1 C.P. 41300 - La Rinconada (Sevilla).
- Instalación: Granja El Serafin.
- Código de explotación: ES410810000006
- Emplazamiento (Coord. UTM): X: 247.641, Y: 4.153.198, Huso: 30s
- Datos catastrales: Polígono 5, Parcela 14
- Sistema de producción: explotación intensiva de cebo.
- Capacidad máxima ganadera: 4.000 cerdos, 400 pequeños rumiantes y 492 bovinos.
- Pertenece a Espacio Natural Protegido: no
- Pertenece a zona vulnerable: si
- La explotación posee las siguientes instalaciones principales:

Instalación	Dimensiones (m x m)	Uso
Nave 1	96,0 x 30,0	Cebo porcino
Nave 2	96,0 x 30,0	Cebo porcino
Nave 3	Nave central: 49,0 x 8,0 Cobertizos laterales: 49,0 x 5,0 + 26,0 x 5,0	Fábrica de pienso + cebo ovino y vacuno
Nave 4	Nave central: 66,0 x 20,0 Cobertizos laterales: 66,0 x 16,0 + 66,0 x 12,0	Cebo ovino y vacuno

(Fuente: Proyecto básico para la obtención de la AAI)

- La solera de las naves es de hormigón, sin que existan ranuras, existiendo un sistema de "cama caliente". Esto hace que el estiércol se vaya depositando en el suelo, al que se ha añadido una cama de paja.
- No se realiza almacenamiento intermedio de estiércol en las instalaciones. No obstante, existe una balsa impermeabilizada donde se recogen los posibles lixiviados que se produzcan por roturas de tuberías y otras situaciones de emergencia similares.
- La producción anual de estiércoles asciende a 14.730 m³.
- El suministro de agua de consumo humano se realiza mediante garrafas.
- El suministro de agua para ingesta de animales procede de pozo, contando con un depósito de acumulación de 10.000l.
- El proceso de fabricación de pienso para autoconsumo comienza con la recepción de las materias primas, las cuales llegan a la explotación en camiones, los cuales descargan en un tolva de recepción la cual mediante un elevador de cangilones que lleva cada producto hasta su silo correspondiente. Las materias primas se llevan desde su silo hasta una báscula, y de allí a la tolva de espera, desde la que pasa al molino, y de ahí a la mezcladora donde se



AAI/SE/151/10

Página 6 de 46

Avda. de La innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 46
CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

añaden los correctores; posteriormente pasa a una tolva de espera y de ahí a los silos de almacenamiento. La maquinaria y parte del almacén de materias primas se alberga en la nave señalada anteriormente.

- El consumo eléctrico se reduce al efectuado por la luminaria de las naves, motores de abastecimiento de agua e instalación de abastecimiento de pienso. El consumo anual es de 40.760 kWh.
- El consumo de pienso se estima en 1.400 t/año.
- La ventilación se realiza de forma natural.



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 7 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

ANEXO II. CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. Esta autorización se otorga por un plazo de OCHO (8) AÑOS, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.
2. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

Certificación técnica

3. El titular de esta autorización deberá presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (en adelante DPCMA) una certificación técnica expedida por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente que acredite que las medidas correctoras contempladas en esta autorización han sido realizadas. La certificación deberá estar visada además, por una Entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (en adelante ECCMA) para aquellos aspectos medioambientales que se imponen en el condicionado de esta autorización. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la DPCMA serán las especificadas en el Anexo IV de esta Resolución "Plan de Vigilancia y Control".

Registro ganadero y plan de gestión de residuos ganaderos

4. El titular de la autorización, deberá enviar a la DPCMA las copias de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Inicio de la actividad y otras autorizaciones

5. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En particular, esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público hidráulico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 8 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 46
				
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

Transmisión de la autorización

- De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Obligación de informar en el caso de incidentes

- El titular de la autorización informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA) de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de la DPCMA, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Inspecciones y auditorías

- El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- Transcurridos los seis (6) primeros meses del otorgamiento de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV.



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 9 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA
			17/02/2011
			9 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j			

12. Las inspecciones programadas en la condición 11 tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
13. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

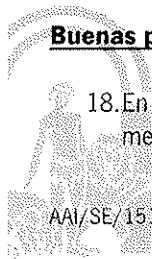
14. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada y en los plazos establecidos en el Anexo IV de esta autorización.
15. El titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio

Cese de la actividad

16. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA, como mínimo tres (3) meses antes, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.
17. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en título 9 del Anexo III.

Buenas prácticas

18. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el Anexo VII de esta autorización.



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 10 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

ANEXO III. LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Protección y control del medio ambiente atmosférico

1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

1. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, y el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad del aire.
2. La actividad se encuentra incluida en los epígrafes 2.13.2.b) y 2.13.3, Grupo B, del Anexo IV de la citada Ley 34/2007.
3. Antes de seis (6) meses desde la entrada en vigor de la presente autorización, la empresa deberá dar de alta los focos que a continuación se describen en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA).
4. Asimismo, se deberán llevar a cabo los controles externos e internos (autocontroles) establecidos en la normativa vigente para los focos según su clasificación, tal y como queda reflejado en el anexo IV de la presente resolución.
5. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

Descripción	Clasificación Ley 34/2007	Codificación	Instalación de depuración
Extracción de nave de fabricación de pienso	2.13.3	P1G1	A determinar
Emisión difusa (almacenamiento y trasiego de materiales pulverulentos)	2.13.2.b)	Inmisión	--

2. Condiciones relativas a las emisiones canalizadas


P1G1: Extracción de la nave de fabricación de pienso



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 11 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 46
				
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

6. Se deberá instalar una extracción en la nave de fabricación de piensos, dotada de los sistemas de control de emisiones de partículas necesarios para alcanzar los valores límite de emisión (VLE) que a continuación se indican.

Valores límites de emisión foco P1G1

7. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	150	mg/Nm ³	Condiciones normalizadas de temperatura (273K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, referido al caudal de diseño del equipo.

8. Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

Acondicionamiento de focos

9. Dicho foco deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo VII, en relación con el acondicionamiento de focos fijos de emisión para muestreo isocinético de gases.

Condiciones técnicas

10. Se llevará a cabo un Plan de Mantenimiento de los elementos de depuración instalados para evitar las emisiones incontroladas, incorporando, en la medida de lo posible, mecanismos de control en continuo del perfecto funcionamiento de estos equipos, como pueden ser la instalación de dispositivos avisadores acústicos por pérdida de presión u otros similares.

Superación de valores límite.

11. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Provincial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución.
12. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 12 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

13. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se apliquen las medidas correctoras complementarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Provincial, tan pronto como disponga de los mismos.
14. En todo caso, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por parte de esta Delegación Provincial las medidas cautelares que se estimen conveniente.

3. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas

INMISIÓN: Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos

15. No se dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera. Para ello, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.
16. Se cuidarán, especialmente, el control de emisiones difusas de polvo en las operaciones de descarga de materias primas para la fabricación del pienso, mediante el empleo de capotas, cortinas o elementos similares.
17. Del mismo modo, todos los equipos que realicen las operaciones de trasiego y transporte de material pulverulento, tales como silfines, cintas transportadoras, elevadores, etc., estarán convenientemente carenados o cubiertos.
18. Al objeto de disminuir las posibles emisiones difusas, se llevará a cabo un correcto programa de limpieza de viales, y se limitará la velocidad de circulación de los vehículos en el interior de las instalaciones.

Valores límites de emisión foco INMISIÓN

19. A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Se autorizan los siguientes Valores Límites de Inmisión (VLI):



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 13 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas en suspensión	150	µg/m³	Valor medio diario
Partículas sedimentables	300	mg/m² día	Valor medio periodo de muestreo de 15 días

Superación de valores límite.

20. Se respetarán las condiciones relativas a superación de valores límite establecidos en apartado 2, referente a emisiones canalizadas.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento y trasiego de materiales pulverulentos

21. Las instalaciones de almacenamiento y trasiego tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados anteriores.

Manejo de la cama de paja

22. El empleo de cama en los alojamientos (paja), que está justificada y favorecida por razones de bienestar animal, debe tener una especial consideración desde el punto de vista ambiental, ya que si ésta no se renueva frecuentemente, incrementan las emisiones de amoníaco, al aumentar considerablemente la superficie de emisión y por el volteo constante de la cama por los animales. Por ello, y de acuerdo a la Guía de Mejores Técnicas Disponibles del Sector Porcino (*Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2006*), se deberán crear dos áreas diferenciadas, una limpia y otra sucia, retirando de forma frecuente el estiércol formado e incorporando paja limpia.

23. Las medidas de limpieza y reposición de paja deberán recopilarse en Plan de Mantenimiento referido en el Anexo V, al objeto de facilitar la aplicación y seguimiento de las mismas.

Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos

24. No se dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera. Para ello, la instalación contará



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 14 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

4. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

25. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Valores límites de emisión:


26. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones por la emisión de ruidos y vibraciones, de acuerdo a la clasificación de cada una de las zonas aledañas a la instalación y los límites establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como en la demás la legislación vigente, y en concreto, deberán respetarse los siguientes valores límite de emisión:

Situación de la actividad	Índice acústico	VLE (dBA)	
		Día (7-23 h)	Noche (23-7 h)
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	NEE	75	70

Protección y control de las aguas

27. De acuerdo al Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado, el titular se compromete a no realizar almacenamientos intermedios de estiércoles en sus instalaciones, y por lo tanto, no se contempla el uso de las balsas existentes en las instalaciones a tal fin. Su uso se reduce a la recogida y evaporación de los posibles lixiviados que se generen en caso de rotura de tuberías o situaciones de emergencia similar.



Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA 15 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j			

28. Dado que no se contempla la realización de vertido directo de aguas residuales fecales procedentes de los aseos de las instalaciones a dominio público hidráulico se le comunica que:

- En caso de que se conduzcan a depósito estanco, deberá conservar certificado que acredite la estanqueidad del depósito, firmado por técnico competente, así como retirar periódicamente todas las aguas residuales generadas por empresa gestora autorizada, conservando factura o contrato de la empresa encargada de retirar los vertidos.
- En caso de realizarse un vertido al terreno, deberá asegurarse que las instalaciones de depuración y evacuación previstas minimicen el riesgo de contaminación o degradación de las aguas continentales. Para ello, la evacuación de las aguas residuales depuradas deberá realizarse mediante esparcimiento sobre pozo o zanja filtrante, tras ser sometidas a un sistema de depuración adecuado (como fosa séptica con filtro biológico aerobio), de tal forma que consiga que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites:

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
DBO ₅ (mg/l)	50
DQO (mg/l)	150

Estos valores límite deberán cumplirse en una arqueta de toma de muestras situada a la salida del sistema de depuración y antes de su esparcimiento sobre el terreno.

- En caso de optar por verter a una red de saneamiento municipal deberá contar con autorización de vertido otorgada por la entidad local en cuestión a favor del promotor. Si se trata de una red de saneamiento privada deberá contar con autorización de vertido del titular de la misma.

29. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a este Organismo y se deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse.

30. Las medidas preventivas recogidas en la documentación presentada y las establecidas en el presente condicionado deberán recopilarse en un plan de seguimiento y control para facilitar la aplicación y el seguimiento de las mismas.



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 16 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

- 31. El titular estará obligado a facilitar el acceso al personal técnico de la Administración para la realización de inspecciones de sus instalaciones.
- 32. La realización de cualquier obra o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones en las que se emite el presente informe deberá ser comunicada previamente a esta DPCMA.

Residuos

5. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos

- 33. La producción y gestión de los residuos se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995 y en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos.
- 34. El titular de la AAI como poseedor de residuos generados en la actividad, estará obligado a entregarlos a un gestor autorizado de residuos para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.
- 35. En todo caso, el titular de la AAI estará obligado mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- 36. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

5.1. Producción de residuos no peligrosos

- 37. Los residuos urbanos o municipales generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.
- 38. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI, deberán cumplir con lo establecido en la legislación vigente en relación con los residuos de construcción y demolición (RCDs).



AAI/SE/151/10

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 17 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA 17 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j			

- 39. El titular de la autorización deberá mantener los desechos y residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.
- 40. El titular de la autorización deberá entregar los residuos preferentemente a gestores autorizados para la valorización y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.
- 41. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 104/2000, las entidades dedicadas a la recogida y transporte de los residuos urbanos y asimilables a urbanos deberán estar autorizados por el municipio en el cual se lleve a cabo dicha actividad de gestión.

5.2. Producción de residuos peligrosos

- 42. La explotación está inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, como pequeño productor, con el nº P-41-6425.
- 43. Dicha inscripción tiene el siguiente alcance:

Residuos Peligrosos generados en la planta e instalaciones auxiliares	
1) Código de clasificación	Descripción de los residuos
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10*	Envases vacíos contaminados
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07*	Filtros de aceite
16 06 01*	Baterías de plomo
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
18 01 07*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos

1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

AAI/SE/151/10

Página 18 de 46

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

44. Asimismo, se consideran incluidos en la lista anterior todos los residuos peligrosos contemplados en la misma que pudieran generarse de forma episódica o accidental de la actividad, en particular, los producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAL.

Envasado, etiquetado y almacenamiento:

45. Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado y Registro. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

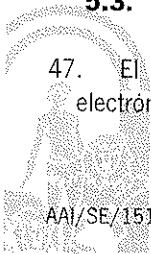
- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

46. Con respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

5.3. Producción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

47. El almacenamiento, envasado y etiquetado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberá realizarse conforme a lo especificado en los apartados de producción de



AA/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n, Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 19 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

residuos peligrosos de la presente Resolución. Los aparatos voluminosos no tendrán que ser envasados siempre que no presenten fugas de sus fluidos.

48. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen en la instalación serán retirados por la empresa suministradora del nuevo aparato. En cada transacción se emitirá por los suministradores un justificante de entrega de dichos residuos. En dicho justificante deberá figurar al menos los siguientes datos:

- N° de justificante de entrega.
- Datos del productor (razón social, dirección, localidad, código postal, provincia, NIF, NIRI.).
- Datos del residuo (categoría del aparato conforme al anexo I del R.D. 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, tipo de aparato conforme a la lista por categorías publicada en el citado anexo I; cantidad de residuo (kg)).
- Datos de la empresa suministradora (razón social, dirección, localidad, teléfono, fax, NIF, NIRI, firma y sello).
- Fecha de entrega.

49. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos también podrán ser entregados a gestores autorizados de residuos peligrosos.

5.4. Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos

50. Las instalaciones de almacenamiento de residuos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados 47 y 56 del presente documento.

Animales muertos

6. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)

51. Queda totalmente prohibida la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa, con o sin adición de cal u otros preparados comerciales, siendo de obligado cumplimiento que los animales muertos, los subproductos animales y los

AAI/SE/151/10

Página 20 de 46

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002. Por ello, se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

- 52. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos metálicos o de plástico para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.
- 53. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "no apto para el consumo animal" y la categoría C.
- 54. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.
- 55. Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos: fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y n° de autorización del mismo.
- 56. La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años.
- 57. La instalación deberá disponer un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la instalación. En el registro deberá figurar al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.
- 58. El titular de la AAI contará con la declaración de seguro pertinente para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres

- 59. Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002.



AAI/SE/151/10

Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 21 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

Estiércoles y purines

7. Condiciones relativas a la producción y gestión de estiércoles y purines


60. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Consejería de Agricultura de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. El contenido del mismo deberá ajustarse a este Decreto y a lo establecido en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, el Decreto 36/2008, de 5 de febrero y la Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
61. El empleo de cama en los alojamientos (paja), que está justificada y favorecida por razones de bienestar animal, debe tener una especial consideración desde el punto de vista ambiental. Por ello, y de acuerdo a la Guía de Mejores Técnicas Disponibles del Sector Porcino (*Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2006*), se deberán crear dos áreas diferenciadas, una limpia y otra sucia, retirando de forma frecuente el estiércol formado e incorporando paja limpia.
62. Las medidas de limpieza y reposición de paja deberán recopilarse en Plan de Mantenimiento referido en el Anexo V, al objeto de facilitar la aplicación y seguimiento de las mismas.
63. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.
64. De acuerdo al Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla con fecha 28 de mayo de 2010, el titular se compromete a no realizar almacenamientos intermedios de estiércoles en sus instalaciones, y por lo tanto, no se contempla el uso de las balsas ni estercoleros existentes en las instalaciones.
65. Cualquier modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

AAI/SE/151/10

Página 22 de 46

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Teif. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

66. Se deberán ajustar las cantidades de estiércoles y purines aportados a las necesidades previsibles del cultivo o del terreno donde se aplique.
67. La aplicación del estiércol o purines se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

Consumo de recursos

8. Control y registro recursos


68. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, energía y pienso.

Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

9. Clausura y desmantelamiento de la instalación:

69. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc...
70. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.
71. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
72. En el "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.



Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	23 / 46
			
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j			

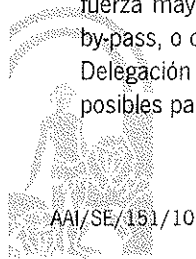
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
 - Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Plazo de ejecución.

73. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. En particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

10. Fugas, fallos de funcionamiento

74. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

75. En concreto, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Provincial y a la Agencia Andaluza del agua, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.



Código Seguro de verificación: CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 46
 CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

ANEXO IV. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será realizado por la Consejería de Medio Ambiente.

1. El titular de la instalación, en el transcurso de los seis (6) meses del otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, el titular de la autorización deberá comunicarlos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

2. La Consejería de Medio Ambiente realizará durante el período de vigencia de esta autorización las siguientes inspecciones:

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	+0	+2	+4	+6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	x		x	


Foco	Concepto: EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación (años)			
			+0	+2	+4	+6
<i>plg1</i>	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	<i>M_{em} tipo 2</i>	X		X	



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 25 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j			

Concepto: INMISIÓN	Código	Actuación (años)			
		+0	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES , Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE En 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	M _{resen} tipo 2	X		X	

2. Plan de Control

Contenido de la certificación técnica

3. La certificación técnica a que hace referencia la condición 3 deberá incluir, al menos las siguientes actuaciones:

Actuación a ejecutar	Condición n	Presentación	Expedida por
Acondicionamiento de focos canalizados de emisiones atmosféricas	9	Antes de los 6 meses de concedida la AAI	ECCMA
Acondicionamiento de las zonas de almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos	24	Antes de los 6 meses de concedida la AAI	Director técnico, Técnico competente, o ECCMA
Zona de almacenamiento de residuos peligrosos	50	Antes de los 6 meses de concedida la AAI	Director técnico, Técnico competente, o ECCMA
Zona de almacenamiento de cadáveres	59	Antes de los 6 meses de concedida la AAI	Director técnico, Técnico competente, o ECCMA

Control interno


Residuos

AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 26 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhP3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhP3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhP3jJLYdAU3n8j				

4. El titular de la autorización comprobará con periodicidad bienal, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.

Aguas residuales

5. El titular de la autorización conservará los justificantes de las labores de retirada y limpieza de lodos de la fosa séptica y baña de lixiviados por parte de gestor autorizado.

Animales muertos

6. El titular de la autorización comprobará con periodicidad bienal, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

Control externo

Atmósfera:

7. El titular de la autorización deberá llevar un Libro de Registro de Emisiones de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 y en el artículo 10 del Decreto 74/1996.

8. En el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de la presente resolución, la empresa deberá dar de alta los focos que a continuación se describen en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA).

9. Con la periodicidad marcada para cada parámetro, una ECCMA en el campo de Atmósfera realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación:



AA/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 27 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Número muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
pigi	8 horas	Caudal	3 años	3	1 hora	Nm ³ /h
		Partículas				mg/Nm ³
		CO				
		SO ₂				
		NO _x				

Estación muestreo	Parámetro	Frecuencia	Lugar	Días	Periodo	Unidad de expresión
Inmisión	Partículas en suspensión	3 años	3 puntos	1	24 horas	µg/Nm ³

Notas.-

1. En cada toma de muestras se analizarán también parámetros auxiliares como: temperatura, humedad, oxígeno, etc.
2. La duración del muestreo puede reducirse en caso de colmatación de los filtros, siempre y cuando quede este hecho evidenciado.
3. Los valores se expresarán en condiciones secas.
4. Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.
5. El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al VLE impuesto en esta Autorización.
6. El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.
7. En el caso de control de inmisión, se deberán determinar las condiciones atmosféricas (velocidad y dirección de los vientos predominantes durante los muestreos, Presión atmosférica, Temperatura, Humedad,...) a fin de evaluar su influencia sobre los ensayos realizados.

3. Información a suministrar a la Consejería de Medio Ambiente

10. El titular de esta autorización deberá enviar a la DPCMA los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.

11. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Informe anual de residuos peligrosos: datos del titular, datos del centro y datos del residuo producido (LER, cantidad, gestor, y nº del justificante de retirada).



AAI/SE/151/10

Página 28 de 46

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.
- Información anual sobre los cadáveres: cantidad y gestor.
- Información anual del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.
 - Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación ganadera.
 - Número de plazas medias a lo largo del año de la declaración.
 - Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de los estiércoles.
 - Producción anual de estiércoles.
 - Descripción de la gestión prevista para los estiércoles, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la fertilización.
 - Superficie agrícola o forestal fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias.



Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

ANEXO V. PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un año desde el otorgamiento de la presente AAI, y tras la auditoría inicial, un Plan de Mantenimiento para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental
 - Programa de limpieza de material pulverulento
 - Programa de limpieza y reposición de la cama de paja
 - Sistema de registro diario de las operaciones
 - Responsables de cada operación
 - Referencia de los equipos sustituidos
 - Registro a disposición de la Delegación Provincial

2. Este Plan será aprobado por la Delegación Provincial en el plazo máximo de un mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorías periódicas que establezca la Delegación Provincial.



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 30 de 46

Código Seguro de verificación: CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 46
CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

ANEXO VI. CONDICIONES DEL INFORME AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera FAVORABLE el proyecto de explotación ganadera en régimen intensivo de cebo, con capacidad de 4.000 cerdos, 400 pequeños rumiantes y 492 bovinos, sita en La Rinconada (Sevilla), cuyo titular es la sociedad ALMONAZAR, S.L., siempre y cuando se cumplan las condiciones ambientales reflejadas en el proyecto y la documentación ambiental remitida, así como las de los informes de los distintos Organismos afectados por la actuación y muy especialmente las que se establecen a continuación:

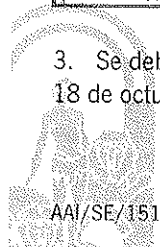
A) Prevención de la Contaminación del aire.

1. La actividad se encuentra incluida en el Anexo IV, Grupo B, epígrafes 2.13.2.A y 2.13.3 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por ello, deberá someterse a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de Calidad del Aire, debiendo, en principio, remitir cada tres años a esta Delegación Provincial, como Órgano Ambiental competente, Estudio completo de emisiones de contaminantes realizado por Entidad Colaboradora de la Administración (ECA), cuya autorización se regula en el Decreto 12/1999 de 26 de enero.

2. La empresa deberá dar de alta los focos que a continuación se describen en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA).

Descripción	Clasificación Ley 34/2007	Codificación	Instalación de depuración
Extracción de nave de fabricación de pienso	2.13.3	PIG1	A determinar
Emisión difusa (almacenamiento y trasiego de materiales pulverulentos)	2.13.2.b)	Inmisión	-


3. Se deberá llevar un Libro de registro de Emisiones de acuerdo con lo previsto en la O. M. De 18 de octubre de 1976 (art. 10 del D. 74/96).



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 31 de 46

Código Seguro de verificación: CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA
			17/02/2011
			31 / 46
			
CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j			

B) Prevención del ruido.

4. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En este sentido, y conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 326/2003, la actividad deberá adaptar sus prescripciones técnicas, antes de su entrada en funcionamiento, a las normas establecidas en el Reglamento mencionado.

C) Residuos.

5. Los residuos asimilables a urbanos generados por la fase de funcionamiento y construcción de la actividad, serán retirados a vertederos adecuados y autorizados, en coordinación con el Ayuntamiento o Entidad Gestora Autorizada. Los restos de cartones, palés de madera, plásticos,...etc se almacenarán independientemente, para poder ser destinados preferentemente a reciclado y/o reutilización.

6. Los residuos industriales peligrosos que se pudiesen generar(aceites de motores de maquinarias, lubricantes de engranajes, etc...), deberán ser entregados a gestores autorizados, debiendo estar inscritos en el registro de productores de residuos peligrosos existente en esta Delegación Provincial. A nivel de normativa estatal se vigilará el cumplimiento de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos y los R.D. 833/88 y 952/97.

7. Estas instalaciones deberán disponer de un sistema de recogida o tratamiento y eliminación de cadáveres, con suficientes garantías sanitarias y de protección del medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente tanto europea, estatal y autonómica.

D) Prevención del sistema hidrológico.

8. De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, por la que se aprueba el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos correspondiente a la explotación de referencia, de fecha 28 de mayo de 2010, el titular de la explotación se compromete a no realizar almacenamiento intermedio de estiércol en su explotación.

9. En cuanto a la valorización y uso del estiércol como abono órgano-mineral se estará a lo establecido en el art. 5, punto 1 del R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, debiéndose respetar las distancias mínimas establecidas, para distribución de estiércol sobre el terreno, respecto a otras

AAI/SE/151/10

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Teléf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 32 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

explotaciones, núcleos urbanos y cursos de agua, para la catalogación zootécnica y productiva asignada a dicha explotación, teniendo en cuenta la capacidad de la explotación.

10. Puesto que los estiércoles van a ser empleados, como fertilizantes agrícolas, en zonas catalogadas como vulnerables a la contaminación por nitratos, el promotor no podrá aplicarlo en dosis superiores a 170 Kg. de nitrógeno/ha/año, empleándose para dicho cálculo lo recogido en el Anexo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, ya mencionado.

11. La superficie de aplicación será la recogida en la documentación ambiental, debiendo ser aprobada por el órgano competente dentro del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos correspondiente.

E) Otros.

12. Sobre la base del art. 32 del Reglamento de Informe Ambiental, con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación proyectada, se remitirá al órgano sustantivo certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación de las obras a los términos de esta Resolución de Informe Ambiental, copia del cual se remitirá a esta Delegación Provincial.

13. Conforme al art. 3.2. del D 74/96 por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, cualquier ampliación, modificación o reforma que produzca incremento de emisiones, vertidos, residuos, utilización de recursos naturales u ocupación de suelo no urbanizable, deberá someterse de nuevo al procedimiento de Informe Ambiental.



Código Seguro de verificación: CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 46
CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

ANEXO VII. BUENAS PRÁCTICAS

Las siguientes medidas se basan en la Guía MTDs del Sector Porcino (*Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2006*).

Ambientales

1. Establecer programas de formación para el personal de la granja.
2. Registrar los consumos de agua, energía, pienso.
3. Establecer un protocolo de emergencia para actuar en caso de incidentes imprevistos.
4. Establecer programas de mantenimiento y limpieza que aseguren que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
5. Programar la entrega y recogida de residuos así como llevar registros de su gestión.
6. Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los purines y estiércoles producidos, teniendo en cuenta lo establecido en los códigos de buenas prácticas agrarias cuando su destino sea la aplicación agrícola.

Técnicas Nutricionales

7. Ajustar al máximo los aportes y los requerimientos de nutrientes de los animales, teniendo en cuenta que éstos varían a lo largo del proceso productivo, es decir, alimentar con piensos adaptados a cada fase.
8. Ajustar al máximo el equilibrio de nutrientes en la formulación, en particular la proteína bruta, evitando su aporte en exceso.
9. Mejorar la absorción de nutrientes utilizando materias primas de alta digestibilidad y/o incluyendo enzimas o aditivos capaces de mejorar la digestibilidad.

Mejoras en el diseño y manejo de alojamientos



10. Alojamientos para cerdos de cebo con cama de paja, creando dos áreas diferenciadas, una limpia y otra sucia, retirando de forma frecuente el estiércol formado e incorporando paja limpia.

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

Almacenamiento de estiércoles y purines

11. En el proyecto que nos ocupa no se contempla el almacenamiento intermedio de estiércoles y purines.

Aplicación de estiércoles y purines al campo

12. Se deberá llevar a cabo la aplicación de estiércoles y purines de acuerdo a lo establecido en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Consumo de agua

13. La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.

14. Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.

15. Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.

16. Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

Consumo de Energía

17. Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

18. Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de haya también forzada).

19. Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.

Técnicas para reducir el ruido

20. Planificando las actividades más ruidosas (distribución del alimento, carga de animales, ...) en horarios adecuados.

21. Usando barreras naturales (setos, arbolado, ...).



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 35 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

22. Aplicando equipamientos más silenciosos.

Técnicas para reducir la contaminación por metales pesados

23. Vigilar que la formulación de los piensos se ajuste a los límites máximos permitidos por la legislación vigente (Reglamento 1334/2003). Esta normativa reduce significativamente los niveles de cobre y zinc de los piensos de porcino.



AA/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 36 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

**ANEXO VIII. ACONDICIONAMIENTO DE FOCOS FIJOS DE EMISIÓN PARA
MUESTREO ISOCINÉTICO DE GASES**

GENERALIDADES

1. Las condiciones de adecuación de los focos de emisión canalizados para poder realizar la toma de muestra, son con frecuencia insuficiente, tanto en lo que respecta a condiciones de seguridad como a su preparación para poder realizar la toma de muestra con suficientes garantías técnicas. Las especificaciones de este acondicionamiento de los focos fijos de emisión vienen recogidas en el Anexo III de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976.
2. El presente documento está enfocado a aclarar y simplificar los condicionantes necesarios y algunos procedimientos propios del trabajo en campo, de tal manera que se realicen con las condiciones de seguridad más estrictas, con el fin de facilitar al personal inspector la realización de la toma de muestra.
3. Para la toma de muestra de gases emitidos a la atmósfera se tendrá en cuenta el cumplimiento de una serie de normas que permitan obtener:
 - Resultados fiables desde el punto de vista técnico.
 - Seguridad y espacio de trabajo apropiado que permitan realizar este tipo de tareas lo más adecuadamente posible.
 - Facilidad en las labores de inspección.
4. Para ello se indicarán una serie de criterios de obligado cumplimiento en las características y ubicación de las bocas de muestreo, y al mismo tiempo los requisitos mínimos de seguridad para la subida de equipos a la plataforma de trabajo, acceso y toma de muestra en ésta.
5. Además de lo recogido en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 (Ministerio de Industria), y por tanto, de obligado cumplimiento, en este documento se reflejan algunas recomendaciones que han sido extractadas de las normas de toma de muestra de aplicación (EPA ó UNE).
6. Estas recomendaciones se encuentran recogidas bajo el amparo del artículo 23 de la Orden de 18 de octubre de 1976 (Ministerio de Industria), sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial:

El titular de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera vendrá obligado

- a) *Facilitar el acceso a los inspectores a las partes de la instalación que consideren necesario para el cumplimiento de su labor.*



AA/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 37 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

- b) Facilitar el montaje del equipo e instrumentos que se requieran para realizar las mediciones, pruebas, ensayos y comprobaciones necesarias.
- c) Poner a disposición de los Inspectores la información, documentación, equipos, elementos y personal auxiliar que sean precisos para el cumplimiento de su misión.
- d) Permitir a los Inspectores las tomas de muestras suficientes para realizar los análisis y comprobaciones.
- e) Permitir a los Inspectores el empleo de los instrumentos y aparatos que la Empresa utilice con fines de autocontrol.
- f) Proporcionar cualesquiera otras facilidades para la realización de la inspección.

7. A modo de resumen, los elementos necesarios a instalar para la toma de muestra isocinética de gases en emisiones serán:
- Bocas de muestreo ubicadas en una determinada sección transversal de la chimenea.
 - Pletina y gancho para la sujeción del tren de muestreo.
 - Plataforma de trabajo para poder llegar a las bocas de muestreo.
 - Acceso a la plataforma de trabajo (escalera de gato, de peldaño, montacargas, ...).
 - Toma de corriente eléctrica.

Nota: Para un mayor entendimiento de todas las estructuras necesarias para la toma de muestra, se adjuntan una serie de planos perfectamente detallados.

UBICACIÓN DE LAS BOCAS DE MUESTREO (UBICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE MUESTREO)

8. La ubicación ideal de las bocas de muestreo es en una sección transversal tal que la distancia a cualquier perturbación del flujo gaseoso (codo, conexión, cambio de sección, etc.) sea como mínimo de ocho diámetros en el caso de que la perturbación se halle antes del punto de medida según el sentido del flujo de gases, o de dos diámetros si se encuentra en sentido contrario (normalmente la salida de gases a la atmósfera), conforme se indica en la siguiente figura:




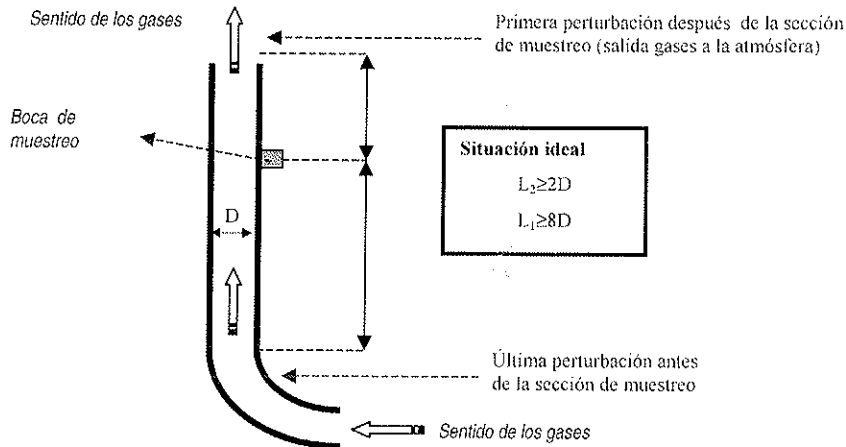
AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 38 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 46
				
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				



9. En el caso de que existan dificultades extraordinarias para mantener las distancias L_1 y L_2 antes indicadas, se podrán disminuir procurando mantener la relación siguiente:

$$\frac{L_1}{L_2} = 4$$

10. En ningún caso se admitirán valores de:

$$L_1 < 2D \text{ y } L_2 < 0,5D$$

11. En el caso de chimeneas con sección rectangular, la ubicación de las bocas se determinará mediante el diámetro equivalente.

NOTA: El diámetro de la chimenea (D) debe de entenderse como diámetro interior.

NÚMERO DE BOCAS DE MUESTREO

12. Todas las dimensiones que se refieren a la sección transversal de la chimenea (diámetro o lado) deben entenderse como dimensiones interiores.

13. Las chimeneas circulares dispondrán del siguiente número de bocas:

- Diámetro de la chimenea menor de 0,7 m, UNA BOCA según se indica en el anexo III de la Orden del 18 de octubre de 1976. Sin embargo, la gran mayoría de las entidades de inspección utilizan procedimientos de muestreo basados en Normas EPA ó UNE, los cuales exigen dos tomas de muestra para focos con diámetros superiores a 0,3 m.
- Diámetro de la chimenea mayor o igual de 0,7 m, DOS BOCAS situadas a 90°, según se indica en el anexo III de la Orden del 18 de octubre de 1976. En este caso nos encontramos con una consideración especial:

Cuando el diámetro de la chimenea más la longitud de la boca de muestreo es mayor de 2,7 m es necesario instalar 4 tomas de muestra a 90° para poder abarcar toda la longitud de los dos diámetros transversales de la sección de la chimenea. Esto es debido a las longitudes de las sondas de muestreo existentes en el mercado.



AAJ/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 39 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

Por lo tanto, el número de bocas exigible por ley y aconsejable según las normas EPA ó UNE y según la longitud de las sondas existentes en el mercado, quedaría como muestra el siguiente cuadro en función del diámetro de la chimenea:

Diámetro equivalente (D) metros	Orden de 18 de octubre de 1976	Normativa EPA ó UNE y sondas existentes
D > 2,7	2	4
2,7 > D ≥ 0,7	2	2
0,7 > D > 0,3	1	2
D ≤ 0,3	1	1

14. Las chimeneas rectangulares dispondrán de tres bocas dispuestas sobre el lateral de menores dimensiones y en los puntos medios de los segmentos que resultan de dividir la distancia lateral interior correspondiente en tres partes iguales. Por lo tanto, si nombramos como D₁ el lado de mayores dimensiones y D₂ el de menor dimensión (D₁ > D₂), entonces las distancias en las que habría que colocar las bocas serían (tanto D₁ como D₂ son dimensiones interiores):

$$\frac{1}{6}D_2, \frac{3}{6}D_2 \text{ y } \frac{5}{6}D_2$$

En el caso de chimeneas de diámetro equivalente inferior a 0,70 m, se instalará una sola boca en el centro del lateral de menores dimensiones.

Nota:

$$\text{Diámetro equivalente (D)} = \frac{4 \cdot \text{Área del plano de muestreo}}{\text{Perímetro del plano de muestreo}} = \frac{2 \cdot D_1 \cdot D_2}{D_1 + D_2}$$

CARACTERÍSTICAS DE LAS BOCAS DE MUESTREO, GANCHO Y PLETINA.

15. La boca de muestreo será de tubo industrial de 100 mm de longitud y 100 mm (o 4 pulgadas) de diámetro, roscada o con bridas y tendrá una tapa que permita su cierre cuando no se utilice.

16. Las bocas se colocarán a 1,6 m sobre el suelo de la plataforma.



AJA/SE/151/10

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 40 de 46

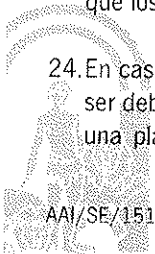
Código Seguro de verificación: CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 46
CBPcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

17. Para instalar el equipo de medida se colocará una pletina (ver planos en anexo I) a 0,15 m por encima de la boca y un gancho (ver planos en anexo I) situado a unos 0,8 m por encima de la pletina.
18. Es importante prever una zona de libre obstáculos en torno a las bocas de muestreo. La zona libre de obstáculos será un espacio tridimensional que tendrá 0,30 m por encima de la boca y 0,50 m por debajo (en el caso de que estorbe la barandilla se podrá poner un trozo abatible que permita el paso de los equipos), 0,30 m por cada lado de ésta y de profundidad desde la perpendicular de la boca al exterior de al menos la longitud siguiente:
- Para chimeneas con diámetro menor de 1,5 m la longitud libre de obstáculos será de 2,5 m.
 - Para chimeneas con diámetro mayor de 1,5 m la longitud libre de obstáculos será de 4 m.

PLATAFORMA DE TRABAJO Y ACCESOS

19. El acceso a la plataforma de trabajo será mediante escalera de peldaños, de gato o montacargas. Las escaleras de accesos deben de cumplir con su correspondiente NTP que aparece en el apartado 6. "Referencias" de este documento.
20. En el caso de instalar escalera de gato se prolongará ésta poniendo peldaños un metro por encima del suelo de la plataforma de trabajo. Al mismo tiempo se colocará una trampilla, cadena o barra de hierro que permita tajar el hueco que deja la escalera, para evitar riesgos de caída.
21. La anchura de la plataforma será de aprox. 1,25 m. El piso de la plataforma ha de extenderse hasta la pared de la chimenea y deberá de ser capaz de soportar al menos 3 hombres y 250 kg de equipos. El suelo debe de ser de rejilla ó antideslizante y debe de estar construido de forma que se evite la acumulación de agua o grasa sobre su superficie.
22. La plataforma deberá ir provista de barandilla de seguridad de 1 m de altura, cerrada con luces de unos 0,30 m y con rodapiés de 0,20 m de altura.
23. Cerca de la boca de muestreo deberá de instalarse una toma de corriente de 220V con protección a tierra y unos 2500 W de potencia, así como iluminación suficiente en el caso que los muestreos deban realizarse en horas nocturnas.
24. En casos en que resulte muy difícil la instalación de una plataforma fija (extremo que deberá ser debidamente justificado), dicha plataforma podrá sustituirse por un andamio provisional o una plataforma móvil de tijera (nunca por una canastilla elevada con grúa "pluma") cuya



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 -- 95 500 44 01

Página 41 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				


instalación pueda realizarse en un tiempo inferior a tres horas y que cumpla con todas las condiciones de seguridad y espacio que se han indicado anteriormente para las plataformas o construcciones fijas. Tanto los andamios como las plataformas móviles deben de cumplir las exigencias de su correspondiente NTP que aparece en el apartado "Referencias" de este documento.

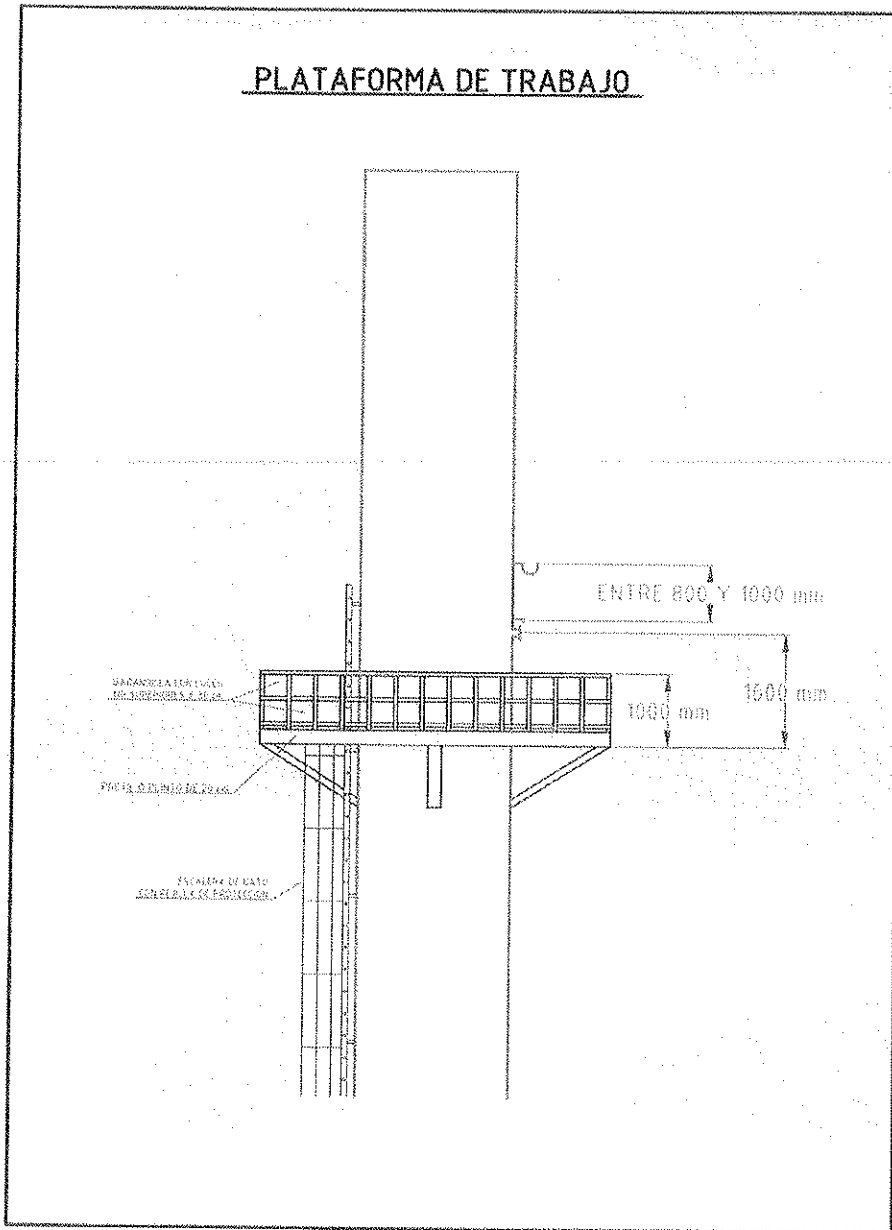
- 25. Se aceptarán mediciones realizadas en techos, siempre y cuando, éste sea habitable y cumpla con las características apropiadas en cuanto a resistencia, material de fabricación sin ondulaciones ni pendiente, superficie y otros puntos que el inspector considere pertinente tomar en cuenta. Nunca se realizarán medidas sobre tejado de "uralita" ó "chapa".
- 26. El techo debe de contar con barandas en sus bordes y condiciones seguras de acceso y transporte de equipos. En el caso de que el techo no sea habitable y la toma de muestra esté sobre éste, se habrá de instalar una plataforma de muestreo y una pasarela de acceso a la misma.

REFERENCIAS

- Orden de 18 de Octubre de 1.976 del Ministerio de Industria. Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Industrial.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 486/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Code of Federal Regulations Title 40. U.S. Environmental Protection Agency Part. 60. App A. Method 1 "Sample and Velocity Traverses for Stationary Sources". Ed. 1.996.
- UNE-ISO 9096: Emisión de fuentes estacionarias. Determinación manual de la concentración másica de partículas.
- Notas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.mtas.es/insht/ntp/>):
 - NTP 404. Escaleras fijas
 - NTP 408. Escaleras fijas de servicio
 - NTP 634: Plataformas elevadoras móviles de personal
 - NTP 516: Andamios perimetrales fijos
 - NTP 300: Dispositivos personales para operaciones de elevación y descenso: guías para la elección, uso y mantenimiento



Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	42 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

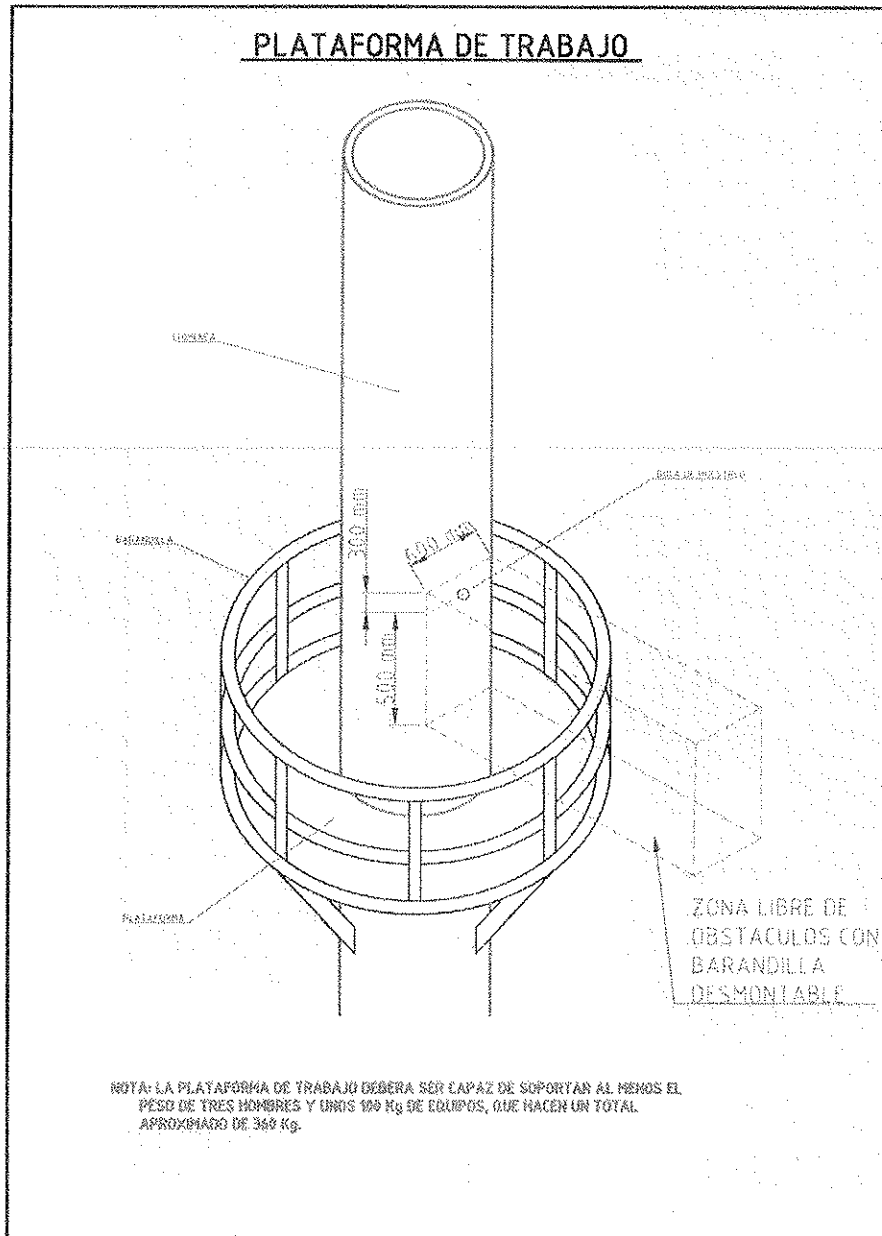


AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Página 43 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	43 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

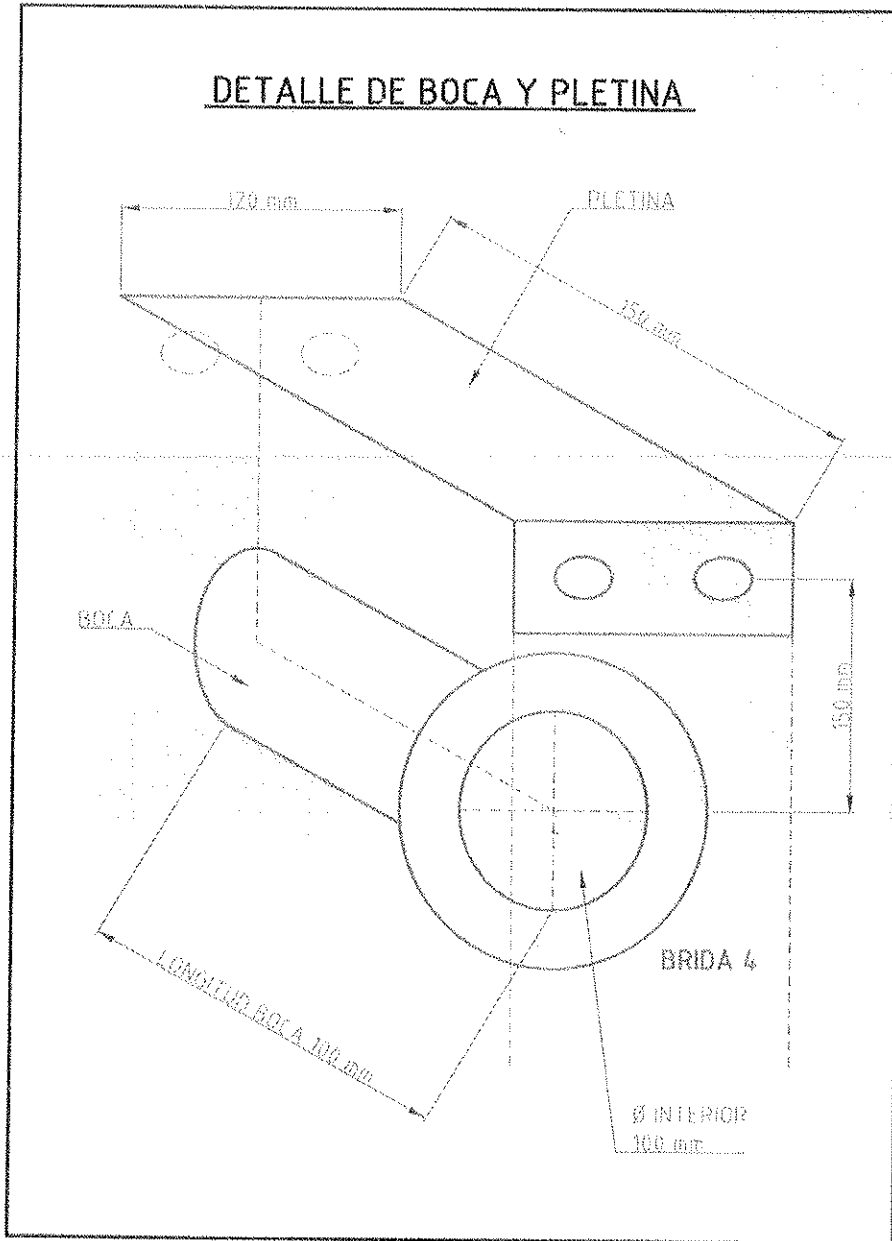


AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 44 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	44 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				

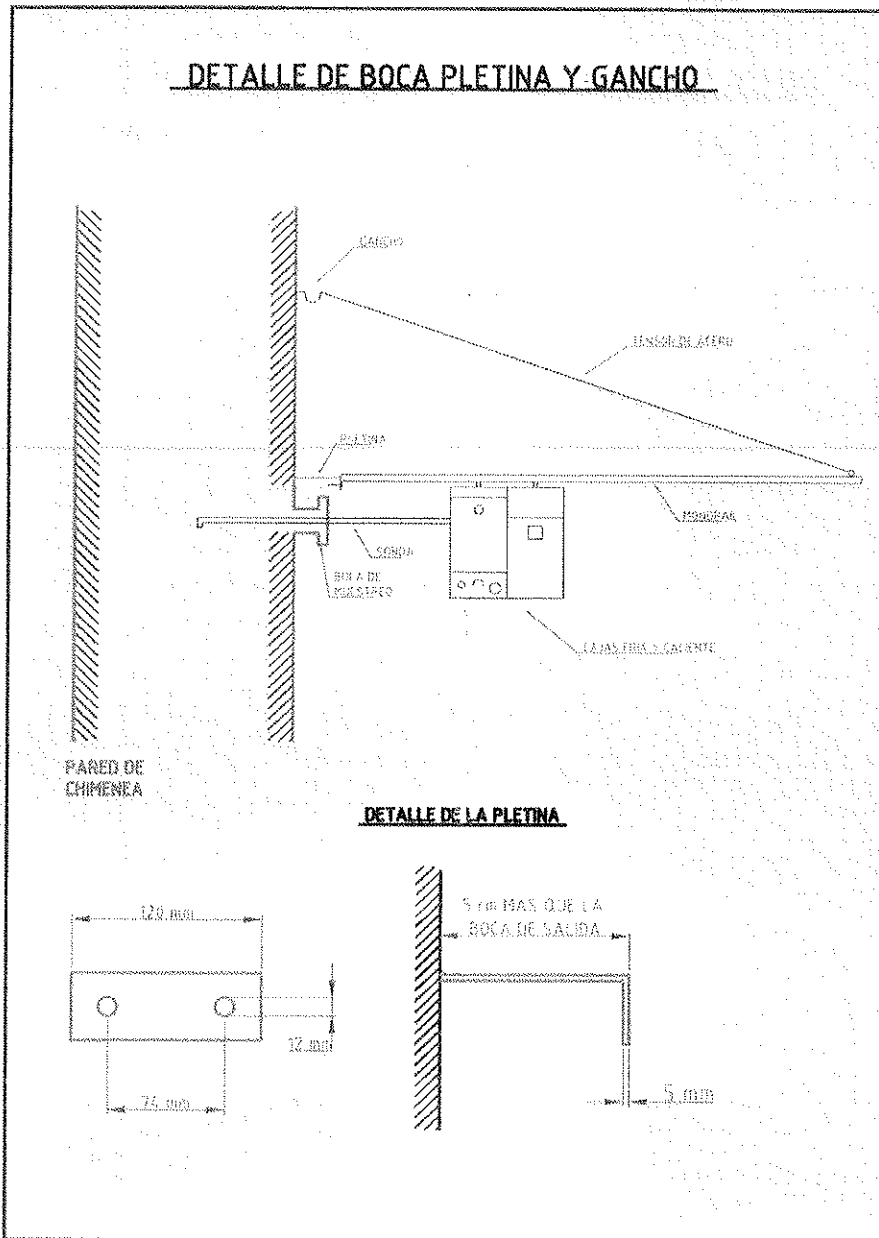


AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 45 de 46


Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	45 / 46
CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				



AAI/SE/151/10

Avda. de La Innovación, s/n. Edificio Minister. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Página 46 de 46

Código Seguro de verificación: CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j	PÁGINA	46 / 46
 CBFcDYkJuonE3k7T7AhF3jJLYdAU3n8j				